

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL LISTADO DE CENTROS DOCENTES INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS QUE TENDRÁ PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EL ALUMNADO QUE CURSE SIMULTÁNEAMENTE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA O EL QUE SIGA PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN LOS NIVELES DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN ANDALUCÍA, SEA DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O DISPONGA DE LICENCIA DEPORTIVA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA ANDALUZA QUE COMPITA EN LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/25.

El Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 20.3 que el alumnado que curse simultáneamente educación secundaria y que siga programas deportivos incluidos en los niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía, así como a las personas deportistas de alto nivel o alto rendimiento de otras Comunidades Autónomas, y a quienes dispongan de licencia deportiva en vigor en cualquier Sociedad Anónima Deportiva con domicilio social en Andalucía que compita en la máxima categoría nacional, tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan educación secundaria que determine la Consejería competente en materia de educación.

A tales efectos, el artículo 3.1 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, dispone que las personas titulares de los correspondientes órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación determinarán los centros docentes en los que tendrá prioridad para ser admitido el alumnado que se encuentre en algunas de las situaciones a que se refiere el artículo 20.3 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.

De conformidad con lo anterior, se publicó la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se publica el listado de institutos de educación secundaria en los que tendrá prioridad en la admisión el alumnado que curse simultáneamente educación secundaria y enseñanzas profesionales de música y danza o el que siga programas deportivos incluidos en los niveles del deporte de rendimiento en Andalucía, sea deportista de alto nivel o alto rendimiento, o disponga de licencia deportiva de una sociedad anónima deportiva andaluza que compita en la máxima categoría nacional, para el curso escolar 2024/25, en cuyo Anexo se encontraba reflejado el listado de los centros docentes donde tendría prioridad este alumnado.

Con fecha 27 de febrero de 2024 se publicó Orden de 21 de febrero de 2024, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se designan los centros docentes que tendrán la consideración de Centros de Excelencia Deportiva en Andalucía para el desarrollo del Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía, en la que actualiza la red de centros de excelencia deportiva de Andalucía.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	21/03/2024 08:42:21	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7L6N6RJEHHCVKZJLM8A48H73B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Relacionado con ello, el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se crea y se regula el Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía, establece que los centros docentes de excelencia deportiva de Andalucía formarán parte de la relación de centros que anualmente la Delegación Territorial competente en materia de educación determina como centros docentes en los que tendrán prioridad para ser admitido el alumnado a que se refiere el artículo 20.3 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero. El Anexo I de esta Orden recoge la relación de centros docentes seleccionados para el programa de excelencia deportiva.

Vistos los centros docentes determinados por la Orden de 27 de febrero de 2024 para participar en el Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía y al objeto de incorporar los centros no contemplados en la Resolución de 19 de febrero de 2024, esta Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

HA RESUELTO

Primero. Añadir el centro que se contempla en el Anexo de la presente Resolución al listado de institutos de educación secundaria incluidos en el Anexo de la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se publica el listado de institutos de educación secundaria en los que tendrá prioridad en la admisión el alumnado que curse simultáneamente educación secundaria y enseñanzas profesionales de música y danza o el que siga programas deportivos incluidos en los niveles del deporte de rendimiento en Andalucía, sea deportista de alto nivel o alto rendimiento, o disponga de licencia deportiva de una sociedad anónima deportiva andaluza que compita en la máxima categoría nacional, para el curso escolar 2024/25.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución, el mismo día de su firma, en el Portal de Escolarización de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Sevilla, 21 de marzo de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	21/03/2024 08:42:21	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7L6N6RJEHHCVKZJLM8A48H73B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL QUE TENDRÁ PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EL ALUMNADO QUE CURSE SIMULTÁNEAMENTE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y QUE SIGA PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN LOS NIVELES DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN ANDALUCÍA, SEA DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O DISPONGA DE LICENCIA DEPORTIVA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA ANDALUZA QUE COMPITA EN LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/25, QUE SE AÑADE AL LISTADO PUBLICADO COMO ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2024.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	SIMULTANEIDAD
SEVILLA	SEVILLA	41009044	IES Ramón Carande	ESO-BACH y DAR

ESO: Educación Secundaria Obligatoria.

BACH: Bachillerato.

DAR: Deportistas: Programas, Alto Nivel o Alto Rendimiento y SAD.



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	21/03/2024 08:42:21	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7L6N6RJEHHCVKZJLM8A48H73B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	